



SOPORTE TÉCNICO DE PROYECTO DE ACTO ADMINISTRATIVO

<i>“Por la cual se establecen los requisitos y criterios para la recepción de la solicitud y expedición de la certificación de concordancia de los proyectos que se sometan a consideración del OCAD PAZ con las iniciativas de los Planes de Acción para la Transformación Regional – PATR y se deroga la Resolución 000597 de 2019”.</i>	
Dependencia que desarrolla el proyecto de Norma (Escriba el nombre de la dependencia que liderará el proceso)	Subdirección de Financiamiento de la Dirección de Programación y Gestión para la Implementación.
Proyecto de Decreto o Resolución:	<i>Resolución “Por la cual se establecen los requisitos y criterios para la recepción de la solicitud y expedición de la certificación de concordancia de los proyectos que se sometan a consideración del OCAD PAZ con las iniciativas de los Planes de Acción para la Transformación Regional – PATR y se deroga la Resolución 000597 de 2019”.</i>

1. Los antecedentes y las razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición.	<p>Los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), coordinados por la Agencia de Renovación del Territorio, fueron creados por el Decreto Ley 893 de 2017 “<i>como un instrumento de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de la Reforma Rural Integral (RRI) y las medidas pertinentes que establece el Acuerdo Final, en articulación con los planes territoriales, en los municipios priorizados en el presente Decreto de conformidad con los criterios establecidos en el Acuerdo Final</i>”.</p> <p>El artículo 4 del mismo Decreto Ley dispuso que: “<i>Cada PDET se instrumentalizará en un Plan de Acción para la Transformación Regional (PATR), construido de manera participativa, amplia y pluralista en las zonas priorizadas...</i>”; y de acuerdo con el punto 4.2. de las consideraciones del Decreto Ley 893 de 2017 “<i>la implementación del PDET implica disponer efectivamente de un instrumento para que los habitantes del campo, las comunidades, los grupos étnicos, y los demás actores involucrados en la construcción de paz, junto con el Gobierno Nacional y las autoridades públicas territoriales construyan <u>planes de acción concretos para atender sus necesidades...</u></i>”. (Subrayas fuera de texto).</p> <p>Por su parte, el artículo 9 del Decreto Ley 893 de 2017 señala que para la financiación de los PDET y los PATR el Gobierno Nacional y las entidades territoriales contarán con los recursos del Presupuesto General de la Nación, del Sistema General de Participaciones, del Sistema General de Regalías y las diferentes fuentes de financiación públicas o privadas, conforme a sus respectivos regímenes legales, así como recursos de la cooperación internacional.</p> <p>Bajo la coordinación de la Agencia de Renovación del Territorio – ART se construyeron 16 Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR), firmados entre otros actores, por los gobernadores y alcaldes municipales de las subregiones PDET y de los municipios priorizados por el artículo 3 del Decreto Ley 893 de 2017, en los que se plasmaron</p>
--	--



SOPORTE TÉCNICO DE PROYECTO DE ACTO ADMINISTRATIVO

los compromisos de las autoridades departamentales y municipales; y, en los que entre otros aspectos, se identificaron las necesidades de las comunidades y su visión del territorio para definir las líneas de acción para la transformación de los municipios PDET.

El inciso tercero del artículo 281 de la Ley 1955 de 2019 *“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”* y que creó la Hoja de Ruta Única para la implementación de la Política de Estabilización *“Paz con Legalidad”*; establece que *“Los proyectos que se financien con cargo a los recursos del OCAD PAZ, deben orientarse al desarrollo de las inversiones previstas en la Hoja de Ruta en los municipios PDET, promoviendo la eficiencia en la utilización de los recursos públicos y complementando la oferta interinstitucional del Gobierno nacional”*.

De otra parte, el Acto Legislativo No. 04 de 2017 adicionó el artículo 361 de la Constitución Política con el objetivo de destinar recursos del Sistema General de Regalías (SGR) a la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, incluyendo la financiación de proyectos destinados a la reparación de las víctimas.

Ahora bien, el artículo 2.2.4.1.1.13.1 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 2 del Decreto 1426 de 2019, establece que: *“Serán susceptibles de financiación con los recursos de la asignación para la Paz y del 70% de los ingresos que por rendimientos financieros que se generen en la cuenta única del Sistema General de Regalías, con la excepción de los generados por las asignaciones directas, durante los 20 años siguientes a la entrada en vigencia del Acto Legislativo No. 04 de 2017: i) los proyectos de inversión viabilizados por OCAD PAZ previo a la entrada en vigencia de la Ley 1955 de 2019; y ii) aquellos que contemplen dentro su alcance el desarrollo de iniciativas relacionadas en la Hoja de Ruta, cuya población objetivo se encuentre en cualquiera de las 16 subregiones en que se adelantarán los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial-PDET-, relacionados en artículo 3 Decreto Ley 893 de 2017 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione”*.

El inciso segundo de la citada disposición indica que: *“Tratándose de proyectos de inversión que extiendan su localización a municipios que no forman parte de las subregiones PDET, deberán cumplir con los requisitos de impacto y pertinencia que definan de común acuerdo, la Consejería para la Estabilización y la Consolidación de la Presidencia de la República, Consejería Presidencial para las Regiones de la Presidencia de la República, Consejería Presidencial para la Seguridad Nacional de la Presidencia de la República, Oficina del Alto Comisionado para la Paz de la Presidencia de la República y el Departamento Nacional de Planeación – (DNP)”*.

De acuerdo con el artículo 2.2.4.1.1.13.5 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 2 del Decreto 1426 de 2019, para la aprobación de proyectos de inversión previstos en la Hoja de Ruta



SOPORTE TÉCNICO DE PROYECTO DE ACTO ADMINISTRATIVO

Única, la Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación con apoyo del DNP coordinará el ejercicio de construcción de la Hoja de Ruta Única, la cual será adoptada mediante acto administrativo que expida la Agencia del Renovación del Territorio - ART, el cual se publicará en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 y adicionalmente en la página WEB de la Agencia.

El párrafo transitorio del artículo 2.2.4.1.1.13.5 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 2 del Decreto 1426 de 2019 establece:

“Parágrafo transitorio: Hasta tanto se adopte la Hoja de Ruta Única, corresponderá a la ART certificar la concordancia de los proyectos que se sometan a consideración del OCAD PAZ con las iniciativas de los Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR); lo cual constituirá requisito de viabilización de estos proyectos”.

De otra parte, la Ley 2056 de 2020 "por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", tiene por objeto determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

El artículo 57 de la Ley 2056 del 2020 dispone en su párrafo tercero lo siguiente:

*“Parágrafo 3º. El Órgano Colegiado de Administración y Decisión Paz (Ocad Paz) garantizará los recursos de la Asignación para la Paz respetando el proceso de construcción de los PDET, teniendo en cuenta proyectos de inversión que corresponden a las iniciativas allí previstas, y que mejoren los índices de cobertura en agua potable y saneamiento básico; generación y ampliación de cobertura del servicio público de energía eléctrica; infraestructura vial; reactivación económica y producción agropecuaria; educación y primera infancia rural; y salud rural, favoreciendo los aspectos ambientales y demás **pilares de los Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial**. Para cada uno de los pilares del PDET mencionados en el presente párrafo, no se les podrá aprobar más del 30% del total de los recursos correspondientes al adelanto señalado en el artículo 60 de la presente Ley.”* (Negrillas y subrayas fuera de texto).

En consecuencia, para el análisis de la concordancia de los proyectos que se sometan a consideración del OCAD PAZ con las iniciativas de los Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR), se tendrá en cuenta la necesidad identificada en las iniciativas consignadas en los PATR según el objetivo del pilar, conforme a lo previsto en los numerales 2 y 3 del artículo 4 del Decreto Ley 893 de 2017, el artículo 281 de la Ley 1955 de 2019 y el párrafo 3 del artículo 57 de la Ley 2056 de 2020; párrafo según el cual los proyectos que se sometan a consideración del OCAD PAZ, deberán garantizar, entre otros aspectos que se tengan en cuenta los pilares de los Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial.



SOPORTE TÉCNICO DE PROYECTO DE ACTO ADMINISTRATIVO

	<p>Lo anterior, acorde también con lo señalado el punto 4.2. “Instrumento regional para la transformación” de las consideraciones del Decreto Ley 893 de 2017, en cuanto a que <i>“la implementación de los PDET implica disponer efectivamente de un instrumento para que los habitantes del campo, las comunidades, los grupos étnicos y todos los involucrados en el proceso de construcción de paz en las regiones, junto al Gobierno nacional y las autoridades públicas, construyan planes de acción concretos para atender sus necesidades, de acuerdo al enfoque territorial acordado entre todos”</i>.</p> <p>Con fundamento en lo anteriormente expuesto y en lo señalado por el artículo 57 de la Ley 2056 del 2020, se hace necesario establecer mediante acto administrativo, los requisitos y criterios para la recepción de la solicitud y expedición de la certificación de concordancia de los proyectos que se sometan a consideración del OCAD PAZ con las iniciativas de los Planes de Acción para la Transformación Regional – PATR y derogar la Resolución 000597 de 2019.</p>
1.1 Las normas que otorgan la competencia para la expedición del correspondiente acto.	En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el párrafo transitorio del artículo 2.2.4.1.1.13.5 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 2 del Decreto 1426 de 2019 “Por el cual se reglamentan los artículos 31, 119 y 281 de la Ley 1955 de 2019, se adiciona un párrafo al artículo 2.2.4.3.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y se adiciona una subsección a la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 de este mismo Decreto”; y las facultades otorgadas por el numeral 16 del artículo 6º del Decreto 1223 de 2020.
1.2 La vigencia de la norma reglamentada o desarrollada.	La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.
1.3 Las disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, si alguno de estos efectos se produce con la expedición del respectivo acto.	Deroga la Resolución 000597 de 2019.
2. El ámbito de aplicación del respectivo acto y los sujetos a quienes va dirigido	Las disposiciones previstas en el acto administrativo aplican a las dependencias, servidores públicos y contratistas de la Agencia de Renovación del Territorio – ART que participan en la expedición de la certificación de concordancia de los proyectos de inversión que se sometan a consideración del OCAD PAZ con las iniciativas de los Planes de Acción para la Transformación Regional – PATR; así como a quienes soliciten la expedición de la certificación de concordancia.
3. La viabilidad jurídica, que deberá contar con el visto bueno de la oficina jurídica de la entidad o la dependencia que haga sus veces	El presente proyecto de Resolución cuenta con el visto bueno del Jefe de la Oficina Jurídica de la Agencia de Renovación del Territorio – ART.
4. Impacto económico si fuere el caso, el cual deberá señalar el costo o ahorro, de la implementación del respectivo acto.	N/A.



SOPORTE TÉCNICO DE PROYECTO DE ACTO ADMINISTRATIVO

5. Disponibilidad presupuestal	N/A.
6. Impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación.	Las disposiciones contenidas en el proyecto de resolución no tienen impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación.
7. El cumplimiento de los requisitos de consulta y publicidad cuando haya lugar a ello.	De acuerdo con su contenido, el presente proyecto de resolución no es una decisión administrativa sujeta a las condiciones de la Ley 21 de 1991 en materia de consulta previa. Se publica en la sección de Transparencia y Acceso a la Información Pública del sitio web de la ART – PROYECTOS DE ACTO ADMINISTRATIVO, en cumplimiento del Decreto 1081 de 2015 Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República, modificado por el Decreto 270 de 2017, el artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 y la Resolución 000423 de 2017.
8. Cualquier otro aspecto que la entidad considere relevante o de importancia para la adopción de la decisión.	N/A.
9. Seguridad Jurídica: Dentro del año inmediatamente anterior ya se había reglamentado la misma materia: SI: _____ NO: <u> x </u>	

EL PROYECTO CUMPLE CON LAS DIRECTRICES DE TECNICA NORMATIVA PREVISTAS EN EL DECRETO No. 1081 de 2015: SI x NO _____

Viabilidad Jurídica:

Normas de competencia.

- i. **Artículo 2.2.4.1.1.13.5, párrafo transitorio del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 2 del Decreto 1426 de 2019.**

“Artículo 2.2.4.1.1.13.5. Aprobación de proyectos de inversión previstos en la Hoja de Ruta Única. La Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación con el apoyo del DNP coordinará el ejercicio de construcción de la Hoja de Ruta Única, la cual será adoptada mediante acto administrativo que expida la Agencia para la Renovación del Territorio (ART), el cual se publicará en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 y adicionalmente en la página WEB de dicha Agencia.

Parágrafo transitorio. Hasta tanto se adopte la Hoja de Ruta Única, corresponderá a la ART certificar la concordancia de los proyectos que se sometan a consideración del OCAD PAZ con las iniciativas de los Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR), lo cual constituirá requisito de viabilización de estos proyectos”.



SOPORTE TÉCNICO DE PROYECTO DE ACTO ADMINISTRATIVO

ii. **Artículo 6º, numeral 16 del Decreto 1223 de 2020.**

“Artículo 6º. Funciones del Director General. *Son funciones del Director General de la Agencia las siguientes:*

(...)

16. Ordenar los gastos, expedir los actos y celebrar los convenios y contratos con personas naturales o jurídicas, así como con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para el cumplimiento del objeto y funciones de la Agencia”.

MAURICIO HUMBERTO REGUI GARCÍA
Subdirector de Financiamiento
Agencia de Renovación del Territorio – ART

DAVID JESÚS MORALES PÉREZ
Jefe Oficina Jurídica
Agencia de Renovación del Territorio - ART

Proyectó: María Cristina Ortega Vega